

Expediente n.º: 33/2023

Anuncio baremación definitiva

Procedimiento: Subvención solicitada a Otra Administración

ANUNCIO

PRIMERO. Por medio del presente Anuncio se refleja el Acta de la sesión para la resolución de alegaciones presentadas por los aspirantes enviados por las oficinas del SAE (Alcalá de los Gazules, Benalup- Casas Viejas, Paterna de Rivera y San José del Valle) para la selección de los beneficiarios y beneficiarias del Programa de Empleo y Formación, **Proyecto “EMPLEA JANDA INTERIOR II”, Expediente 11/2022/PE/0012**, celebrada el 23 de mayo de 2023.

Se hace pública la resolución de las reclamaciones y su elevación a definitiva, según los criterios establecidos en la base que regula el proceso de selección.

*“En la localidad de Medina Sidonia, siendo las 10:30 horas del día 23 de mayo de 2023, en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de las alegaciones/ reclamaciones presentadas al **procedimiento de selección de los beneficiarios y beneficiarias del Programa de Empleo y Formación, Proyecto “EMPLEA JANDA INTERIOR II”, Expediente 11/2022/PE/0012**, según las correspondientes bases.*

Presidente: Ana María Delgado Sánchez.

Vocales:

- Almudena Borrego Romero.
- Antonio Moreno Grimaldi.
- María de los Ángeles Miralles Cornejo.

Secretario (con voz, pero sin voto): José Ligeró Sánchez.

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por la Presidenta, se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- VALIDACIÓN PROVISIONAL POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR.

Según lo establecido en la base quinta que regula el proceso de selección, una vez realizada, por parte del tribunal Calificador la baremación de las solicitudes, se procederá a la validación por el órgano instructor, según se recoge en el resuelve décimo de la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA nº 132 de 12/07/2022), del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno (Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA nº 132 de 12/07/2022))

Por lo que una vez enviada la relación de candidatos beneficiarios seleccionados y reservas provisionalmente al Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo de Cádiz para poder dar cumplimiento al Resuelve Vigésimoprimeros de la Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA nº 132 de 12 de julio), nos informa de los candidatos **no validados** por diferentes motivos y una vez estudiados por este Tribunal resulta aceptar:

“El alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a



impartirse (Resuelve Noveno aptdo. b) Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA Nº 132 de 12 de julio))”

- **CANDIDATOS DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.**
 - o **FERNÁNDEZ GARCÍA FABIOLA.** Por poseer certificados de profesionalidad de la misma Área y familia profesional que se imparte en segundo lugar (Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales-SSCS0208); no se podrá formalizar un contrato de formación en alternancia, según artículo 11 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - o **GÓMEZ MONTES DE OCA JUANA.** Por poseer certificados de profesionalidad de la misma Área y familia profesional que se imparte en segundo lugar (Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales-SSCS0208); no se podrá formalizar un contrato de formación en alternancia, según artículo 11 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - o **YUSTE CANEO TERESA DE JESÚS.**
 - Por no poseer la titulación necesaria para para alcanzar el nivel formativo 2.
 - Por poseer certificados de profesionalidad de la misma Área y familia profesional que se imparte en segundo lugar (Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales-SSCS0208); no se podrá formalizar un contrato de formación en alternancia, según artículo 11 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - o **VELA PEREIRA JUANA.** Por poseer certificados de profesionalidad de la misma Área y familia profesional que se imparte en segundo lugar (Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales-SSCS0208); no se podrá formalizar un contrato de formación en alternancia, según artículo 11 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - o **MELGAR SÁNCHEZ MARÍA.** Por poseer certificados de profesionalidad de la misma Área y familia profesional que se imparte en segundo lugar (Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales-SSCS0208); no se podrá formalizar un contrato de formación en alternancia, según artículo 11 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - o **GONZÁLEZ PERALES EVA MARÍA.** Por estudios superiores (FP Administrativo Comercial) y de la misma familia profesional del certificado de nivel 1 que se imparte en primer lugar (Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales- ADGG0408); no se podrá formalizar un contrato de formación en alternancia, según artículo 11 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - o **CONTRERAS GALLEGO JUANA MARÍA.** Por estudios superiores (FP Asistencia socio-sanitaria) y de la misma familia profesional del certificado de nivel 2 que se imparte en segundo lugar (Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales-SSCS0208); no se podrá formalizar un contrato de



formación en alternancia, según artículo 11 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

• **BENALUP- CASAS VIEJAS.**

- o *INFANTES CHAVES MARÍA ISABEL. Por poseer certificados de profesionalidad de la misma Área y familia profesional que se imparte en segundo lugar (Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales-SSCS0208); no se podrá formalizar un contrato de formación en alternancia, según artículo 11 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- o *CABRALES PEÑA JUANA IRENE. Por estudios superiores (FP Administrativo Comercial) y de la misma familia profesional del certificado de nivel 1 que se imparte en primer lugar (Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales- ADGG0408); no se podrá formalizar un contrato de formación en alternancia, según artículo 11 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- o *GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ MARÍA ÁNGELES. Por no poseer la titulación necesaria para para alcanzar el nivel formativo 2.*

• **SAN JOSÉ DEL VALLE.**

- o *MONROY CANTIZANO MARÍA CONCEPCIÓN. Por estudios superiores (FP Administrativo Comercial) y de la misma familia profesional del certificado de nivel 1 que se imparte en primer lugar (Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales- ADGG0408); no se podrá formalizar un contrato de formación en alternancia, según artículo 11 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

2º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

• **DE LA ROSA CARAVACA CONSUELO.**

Vistas las alegaciones de la reclamante donde manifiesta que la titulación que posee es Técnico especialista en Informática de Gestión y comprobando que efectivamente el programa formativo no tiene coincidencia con las unidades formativas del certificado de profesionalidad Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales-ADGG0408, se decide estimar la reclamación; por lo que la causante participa como candidata a selección.

• **GONZÁLEZ PERALES EVA MARÍA.**

Vistas las alegaciones de la reclamante donde manifiesta que la titulación que posee es 2º Grado de Administrativo y Comercial realizado en el año 1996. La recurrente acredita unos estudios superiores y de la misma familia profesional del certificado de profesionalidad de nivel 1- Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales- ADGG0408, se decide desestimar la reclamación; por lo que la causante queda excluida del proceso de selección.

3º.- CANDIDATOS DEFINITIVOS. –

Teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos 1º y 2º, los listados definitivos de candidatos



seleccionados y de reservas se ven modificados como se detalla.

3.1.- CANDITADOS SELECCIONADOS. –

ALCALÁ DE LOS GAZULES: 4 puestos

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE
1	JIMÉNEZ CASTRO	ANTONIA JESÚS
2	RUÍZ GUTIÉRREZ	SUSANA MARÍA
3	MILLAN PUELLE	AFRICA
4	MEDINILLA RAMIREZ	SILVIA

BENALUP- CASAS VIEJAS: 4 puestos

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE
1	VELA GRIMALDÍ	CARMEN MARÍA
2	CANDÓN GRIMALDÍ	MANUELA
3	GUERRERO DELGADO	MARÍA ISABEL
4	CARRETO GUTIÉRREZ	JOSEFA

PATERNA DE RIVERA: 4 puestos

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE
1	BARROSO ARILLO	JUANA MARÍA
2	ROSA CARAVACA	CONSUELO
3	MENA GUERRERO	MARCOS ANTONIO
4	GARCÍA GARCÍA	MANUELA

SAN JOSÉ DEL VALLE: 3 puestos



ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE
1	MEDINA ROSALES	MARÍA CARMEN
2	IGLESIA REYES	EPIFANIA
3	MEDINA ROSALES	ANA MARÍA

3.2.- CANDIDATOS DE RESERVAS. Según el punto 7.3 de las bases, se realiza el empate entre puntuaciones obtenidas teniendo en cuenta la mayor antigüedad en la situación administrativa de alta.

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE
1 R	GONZÁLEZ NIETO	ISABEL MARIA
2 R	ERDOZAIN GUERRA	SARA
3 R	LOZANO GIL	JUANA MARÍA
4 R	SÁNCHEZ PÉREZ-BLANCO	ANA MARÍA
5 R	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	ISABEL MARÍA
6 R	PEÑA TORRES	MARÍA LUISA
7 R	ESPINOSA SÁNCHEZ	SONIA
8 R	GUERRERO JIMÉNEZ	JUANA MARÍA
9 R	GRIMALDÍ MONTERO	JUAN MANUEL

En Medina Sidonia, a la fecha indicada en el pie de firma.”

SEGUNDO. Publicar en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

TERCERO. Tal como se establece la cláusula octava de las bases, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda no se obliga a la contratación de los beneficiarios del Proyecto si llegado el



momento ésta decide no iniciar el Expediente 11/2022/PE/0012 (Proyecto EMPLEA JANDA INTERIOR II) derivado de la Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA nº 132 de 12/07/2022), por lo que no se genera ningún derecho con los candidatos seleccionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

